



**RESOLUCIÓN No. 037 DE 2023**

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONAL**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Actuando en nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2022-PENS-005597** de fecha **18/03/2022** y el radicado SAC bajo el número **ATL2022ER000935** de fecha **21/01/2022**, la señora **ANGELA MARIA BARRIOS CASTILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **22.579.374**, solicitó un ajuste a la pensión de jubilación, reconocida mediante la Resolución No. **0625 de fecha 13/07/2021**, por sus servicios prestados como docente de vinculación Nacional con fuente de recursos Situado Fiscal.

Que aportó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de pensión / ajuste
- Petición y/o solicitud de ajuste al valor de la pensión de jubilación
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de Nacimiento
- Certificado de tiempo de servicio
- Certificado salarial
- Resolución No. **0625 de fecha 13/07/2021**.

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FECHA DE STATUS: 15-09-2020	VALOR
<b>PERIODO A LIQUIDAR: 16-09-2019 AL 15-09-2020</b>	
ASIGNACION BASICA AÑO 2020 GRADO 14 $\$4.244.314 * 255 / 360$	\$3.006.389
ASIGNACION BASICA AÑO 2019 GRADO 14 $\$3.919.989 * 105 / 360$	\$1.143.330
<b>TOTAL PROMEDIO</b>	<b>\$4.149.719</b>
BONIFICACION MENSUAL AÑO 2020 GRADO 14 $\$43.120 * 255 / 360$	\$30.543
BONIFICACION MENSUAL AÑO 2019 GRADO 14 $\$117.600 * 105 / 360$	\$34.300
<b>TOTAL PROMEDIO</b>	<b>\$64.843</b>
BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2020 $\$636.647 * 255 / 360 = \$450.958 / 12$	\$37.580
BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2019 $\$431.199 * 105 / 360 = \$125.766 / 12$	\$10.480
<b>TOTAL PROMEDIO</b>	<b>\$48.060</b>



NIT: 896.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

**RESOLUCIÓN No. 037 DE 2023**

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE  
JUBILACION A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONAL**

HORAS EXTRAS AÑO 2020 \$4.003.110 / 12	\$333.593
HORAS EXTRAS AÑO 2019 \$2.565.312 / 12	\$213.776
<b>TOTAL PROMEDIO</b>	<b>\$547.369</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.809.991</b>
<b>IBL = \$4.809.991 * 75% = \$3.607.493</b>	
<b>EFFECTIVA A PARTIR DEL 16-09-2020</b>	

Que el valor de la mesada pensional ajustada es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$3.607.493,00)** MCTE correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio.

**EFFECTIVA A PARTIR DEL 16-09-2020.**

Que son disposiciones aplicables entre otras la Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985, Ley 71 de 1988, Ley 812 de 2003 y Decreto 3752 de 2003.

Que la mesada se reajustaría anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 del 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993 aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto en mención, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de resolución tramitando legalmente su solicitud, el día 14/12/2022, recibido 14/12/2022, con fecha de estudio el día 19/12/2022, devuelto a esta dependencia mediante la hoja de revisión con identificador 2199628 y número de radicación 2022-PENS-005597 con fecha 18/03/2022, con el diagnostico APROBADO y la siguiente observación:

*“SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR UN AJUSTE DE LA PENSIÓN DE JUBILACION SOLICITADO POR EL(LA) DOCENTE ANGELA BARRIOS CASTILLO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22579374*

*PARA RESOLVER SE CONSIDERA:*

*CONSULTADO EL EXPEDIENTE DE EL(LA) DOCENTE, YA IDENTIFICADO(A), REGISTRA UNA FECHA DE AFILIACION AL FNPSM DESDE EL 25/11/1996 MEDIANTE DECRETO 1424 DEL 29/11/1994 Y FECHA DE NACIMIENTO EL 15/09/1965.*

*QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 0698 DEL 15/04/2020 SE LE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION EN CUANTIA DE \$ 2.920.431 A PARTIR DEL 25/11/1996*

## RESOLUCIÓN No. 037 DE 2023

### POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONAL

QUE LOS FACTORES SALARIALES A TENER EN CUENTA PARA LA LIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION, APLICANDO EL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, CON PONENTIA DEL HONORABLE MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES, LA CUAL ORDENÓ:

¿(¿) EN LA LIQUIDACION DE LA PENSION ORDINARIA DE JUBILACION DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO REGIMEN DE PENSION ORDINARIA DE JUBILACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO, NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.(¿)¿

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CONFORME A LA INFORMACION QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE SE RECONOCE EL AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION A EL(LA), EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CUANTIAS:

FECHA DE STATUS: 15/09/2020  
FECHA DE EFECTIVIDAD: 16/09/2020  
ASIGNACION BASICA PROMEDIO \$ 4.149.719  
BONIFICACION MENSUAL: \$ 64.843  
BONIFICACION PEDAGOGICA: \$ 48.060  
HORAS EXTRAS: \$ 547.369

IBL: 4.809.991\* 75%= \$3.607.493

SE SOLICITA A LA SED AJUSTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO A LA PRESENTE REVISION

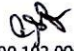
EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al (la) señor (a) **ANGELA MARÍA BARRIOS CASTILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **22.579.374**, por concepto de Ajuste a la Pensión de Jubilación, la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$3.607.493,00) MCTE**, correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio.

**ARTICULO SEGUNDO:** En el pago de esta prestación concurrirán las mismas entidades que concurren en el reconocimiento de la Pensión de Jubilación.



  
NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i v Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**RESOLUCIÓN No. 037 DE 2023**

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE  
JUBILACION A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONAL**

**ARTICULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previos las deducciones ordenadas por la ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio Médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.0% en virtud de lo dispuesto por la Ley 1250 del 2008.

**ARTÍCULO QUINTO:** Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el (la) secretario (a) Departamental del Atlántico.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

**31 ENE 2023**

**MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Nathalie Orozco - Secretario  
Revisó: Oscar Redondo Peña – Coordinador Fondo de Prestaciones Sociales  
Revisó: Efraín Munera – Asesor Jurídico  
Revisó y Aprobó: Pablo Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO  
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con el presente acto administrativo se notificó a: \_\_\_\_\_  
Identificado(a) con la C.C. N° \_\_\_\_\_, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que contra este procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Barranquilla, \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del notificado

\_\_\_\_\_  
Firma del notificador



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

**atlantico.gov.co**